



# Resolución Ministerial

Nº 647-2009-MTC/01

Lima, 22 de setiembre de 2009.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 1999, fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. a favor del Consorcio Ferrocarriles del Perú;

Que, en la Fecha de Cierre llevada a cabo el 20 de setiembre de 1999, el Consorcio Ferrocarriles del Perú acreditó la constitución de la empresa FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., para la administración del Ferrocarril del Centro, suscribiendo en dicha fecha el correspondiente Contrato de Concesión, con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con fecha 10 de marzo de 2000, 30 de octubre de 2002, 26 de marzo de 2004, 16 de noviembre de 2005, 09 de febrero de 2009 y 15 de junio de 2009, las Partes suscribieron las Addendas Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, respectivamente;

Que, las Partes han acordado suscribir la Addenda No. 7 al citado Contrato de Concesión, para cuyo efecto, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Cuarta del mismo, se solicitó la opinión previa favorable de OSITRAN y la opinión de los Acreedores Permitidos de la empresa FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.;

Que, en tal sentido, con Oficio Circular No. 069-09-SCD-OSITRAN de fecha 09 de julio de 2009, el Organismo Regulador remite copia del Acuerdo No. 1187-323-09-CD-OSITRAN, mediante el cual el Consejo Directivo de OSITRAN en su Sesión del 08 de julio de 2009 acordó aprobar el Informe No. 022-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN del 07 de julio de 2009, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión;

Que, mediante Carta de fecha 02 de setiembre de 2009, DEG KFW Bankengruppe, en su condición de Acreedor Permitido, expresa su conformidad a la propuesta de Addenda No. 7 al Contrato de Concesión;



Que, atendiendo a lo indicado en la opinión técnica del Organismo Regulador, expresada mediante Oficio Circular No. 069-09-SCD-OSITRAN, Acuerdo No. 1187-323-09-CD-OSITRAN e Informe No. 022-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, al sustento de la Dirección General de Concesiones en Transportes, a través de su Informe No. 490-2009-MTC/25 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de su Informe No. 2196-2009-MTC/08, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa FERROVÍAS CENTRAL ANDINA S.A., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Addenda No. 7 al referido Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el texto de la Addenda No. 7 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Addenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

